

OFI-EXT-GAD-NAYON-0118-2020

Nayón, 31 de julio de 2020

Señora

Ing. Andrea Hidalgo

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL**

Presente.-

**Señora Consejala:**

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, a la vez que aprovecho para deseárselo éxitos en sus delicadas funciones.

Como es de su conocimiento, dentro de nuestra parroquia existen actualmente tres barrios legalizados; y otros no regularizados, estos asentamientos humanos han permanecido durante muchos años, olvidados por los Gobiernos de turno, sin agua potable, sin alcantarillado, sin luz eléctrica, sin bordillos, sin alcantarillado, sin vías de acceso, sin infraestructura física adecuada, etc., por lo que este Gobierno Parroquial recogiendo y haciéndose eco de las necesidades presentadas en las distintas Asambleas realizadas y por el proyecto presentado en su administración, consideró formar parte del mismo en coordinación con el Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito, pues este proceso tendría como resultado una delimitación consensuada y adecuada, sin embargo existen varios temas que deben ser considerados.

La Constitución de la República en su artículo 238 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

De la misma manera, la Constitución de la República en su artículo 266 establece que las competencias exclusivas de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales, mismo que en el artículo 264 en sus numerales 4 y 7, se establecen como competencias exclusivas, entre otras, las de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

La Constitución de la República, en su artículo 275 manifiesta que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas

---

económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay .

El mismo cuerpo constitucional citado, en su artículo 11 al establecer los principios bajo los cuales se regirá el ejercicio de los derechos, en su numeral 2 expresa que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”.

Por otra parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, al establecer los principios en los que se regirán los gobiernos autónomos descentralizados en el ejercicio de la autoridad y potestades públicas, en el artículo 3 literal f) manifiesta: “Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.”; así mismo, señala en el literal h): “Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”.

El artículo 4 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, al manifestar los fines de los gobiernos autónomos descentralizados establece que uno de ellos es, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

El mismo cuerpo legal antes mencionado manifiesta, en el artículo 84 las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre los cuales señala en sus literales a), b) y f), que disponen: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y,

---

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente...”.

Con fecha 13 de mayo de 2020 Arq. Karina Ruiz técnica de la Administración Zonal Eugenio Espejo toma contacto vía mail con nosotros para ponernos en conocimiento sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que está realizando el Señor Vicealcalde para reconocer legal y catastralmente los barrios de Quito, cuyos adjuntos indican la existencia de 12 barrios (Central, Guayraloma, Miravalle, Miravalle Amanzs, San Francisco de Tanda, San Francisco de Tanda, San Pedro de Inchapicho, San Vicente Tanda, Santa Rosa del Valle, Tacuri, Valle de Nayón y Congreso Nacional) de acuerdo al CONALI.

El 22 de mayo se realizó una reunión con los dirigentes barriales vía ZOOM, en el cual se dio a conocer el proyecto de delimitación de barrios y se acordó en realizar un recorrido con los dirigentes barriales para recoger observaciones al proyecto de delimitación de barrios, que serán aceptados o rechazados de acuerdo al criterio técnico; y que como autoridades daremos nuestras observaciones cuando tengamos ya un diseño parcial.

Con fecha 23 de mayo de 2020 Karina Ruiz nos emite vía correo electrónico el diseño en formato kmz en el cual nos indica la misma división de 12 barrios mencionados anteriormente, la cual fue puesta en conocimiento de los dirigentes barriales para que vayan trabajando sus observaciones.

Con fecha 15 de julio de 2020 se realizó la reunión en las instalaciones del Gobierno parroquial de Nayón entre la parte técnica y participación ciudadana de la Administración Zonal Eugenio Espejo y todos los miembros del GAD Parroquial para conocer el diseño después de los recorridos realizados. Al mencionado diseño se trabajó durante una mañana ajustando criterios técnicos, sociales, históricos, poblacionales y las observaciones que dábamos como autoridades concedores de nuestro territorio para una delimitación viable, manejable, proporcional y sobre todo acorde a la realidad en la cual se integren moradores nativos y quienes han venido a vivir en la parroquia; teniendo un diseño provisional de 8 barrios que consideramos constituía la forma adecuada de gobernabilidad y coordinación, pues si existieren más barrios esto constituiría un problema para el futuro.

Nuestra sorpresa es que el 24 de julio de 2020 Karina Ruiz mediante mail envía un diseño definitivo y solicitan convocar a una socialización con los dirigentes barriales para el lunes 27 de julio de 2020, argumentando un trabajo con la Secretaria de Territorio, en el cual vuelven a dividir a la parroquia en 12 barrios acogiendo observaciones de otras zonas y dejando de lado el trabajo realizado con los integrantes del Gobierno Parroquial.

Con los antecedentes constitucionales y legales expuestos, señorita Consejala sustentados y ejerciendo la función manifestada en el artículo 65 literales a) y g) del

---

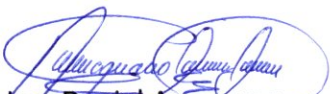
le solicito de la manera más comedida y respetuosa: Se me reciba en Comisión general en la Comisión de Desarrollo Parroquial del DMQ para darles a conocer el Proyecto de Delimitación de barrios de la parroquia de Nayón.

Y aprovechando la oportunidad solicito tratar el tema de Presupuestos Participativos del Municipio de Quito referente a la parroquia.

Seguros que esta solicitud será atendida a la brevedad posible, reiteramos nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjuntamos propuesta en formato KMZ y PDF.

Atentamente,



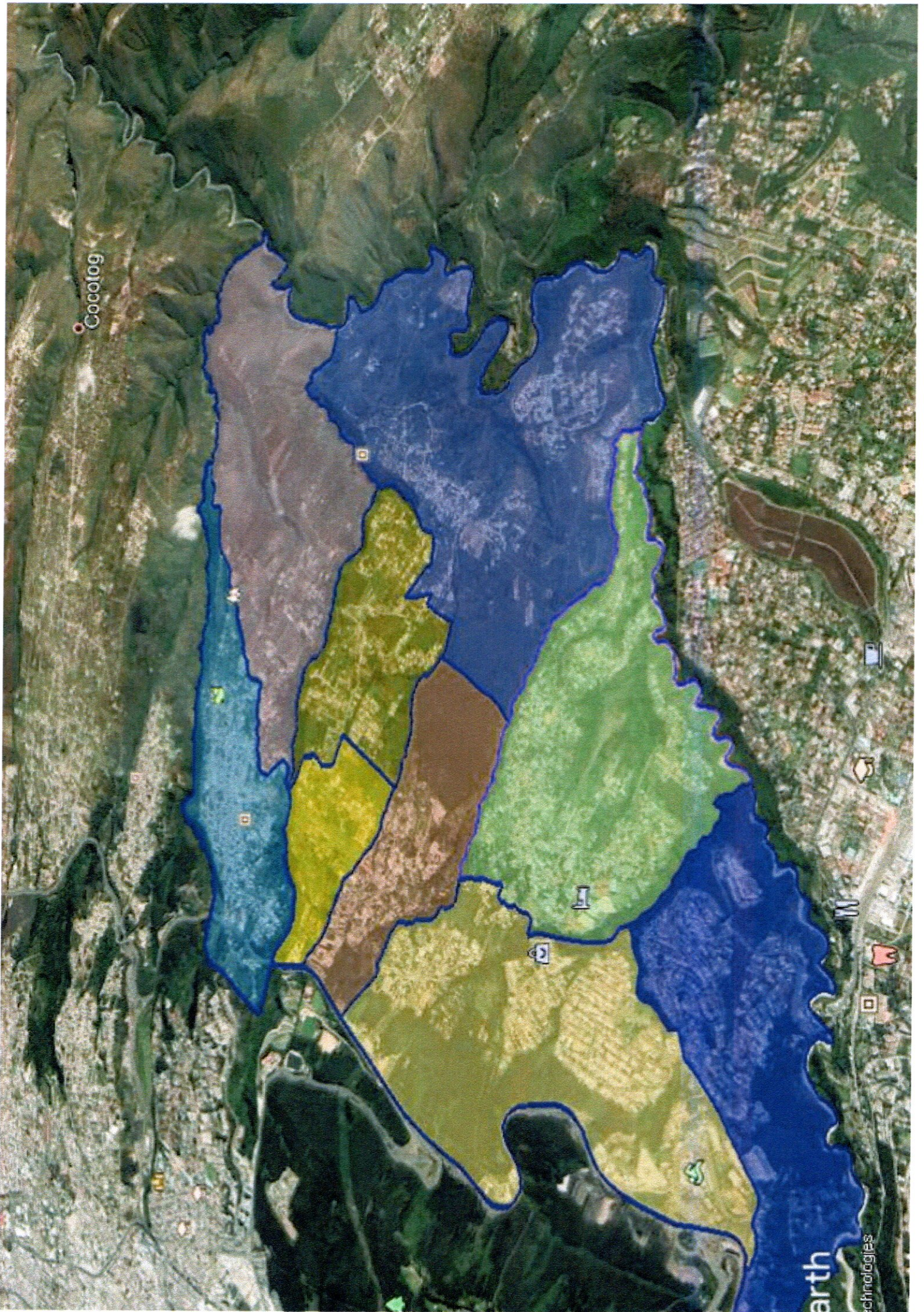
Ing. Daniel Anaguano

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado de Nayón**

Teléfono: 2885034/ 0998136593

Mail: [junta\\_nayon@hotmail.com](mailto:junta_nayon@hotmail.com) / [d\\_alejo10@hotmail.com](mailto:d_alejo10@hotmail.com)



Cocotog

earth  
technologies